

Monitor Semanal

Departamento de Asesoramiento Tributario y Legal

Tributario y Legal

- Estudios de valor en aduana.
Se establecen modificaciones al procedimiento de presentación.
- ¿Qué nos dejó el 2016 en materia de cambios normativos?
Resumen de los principales cambios y novedades en materia fiscal, laboral y comercial ocurridos durante el 2016.

Tributario y Legal

Estudios de valor en aduana.

El 19 de diciembre de 2016, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) emitió la Resolución General N° 78/2016 por la cual se establecen modificaciones al procedimiento de presentación de los estudios de valor y vinculación.

Recordemos que de acuerdo a la Ley N° 16.671 de 13 de diciembre de 1994 y el Decreto N° 538/008 de 10 de noviembre de 2008 el Valor en Aduana se determinará según las normas del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII de la OMC y en determinados casos se celebrarán consultas entre la Administración de Aduanas y el importador con objeto de establecer una base de valoración de conformidad con los métodos establecidos en el referido acuerdo.

El estudio de valor en aduana y vinculación, tiene por objeto establecer la base imponible sobre la que se aplicarán los tributos aduaneros.

En dicho marco, la Resolución N° 78/2016 de la DNA establece que los estudios de valor en aduana y vinculación deberán presentarse de forma electrónica, en el marco de la implementación del proceso de trámites 100% en línea, utilizando a tales efectos nuevos formularios denominados "Cuestionario General de Valor en Aduana y Vinculación: importación/exportación".

De acuerdo al nuevo procedimiento, el interesado deberá solicitar a la DNA un usuario y contraseña para el ingreso de la información requerida.

La presentación del Estudio puede ser realizada en forma voluntaria por el interesado pero será obligatoria cuando sea solicitada expresamente por la División Fiscalización de la DNA. En ese caso se contará con un plazo de presentación 30 días hábiles contados desde la notificación, pudiendo el interesado solicitar por motivos fundados una prórroga al Departamento Valor y Origen de la DNA.

El incumplimiento de las normas sobre valoración aduanera tipifica la infracción de defraudación de valor, sancionada con una multa equivalente al 100% de los tributos adeudados (además del pago de dichos tributos). Resulta entonces de fundamental importancia verificar y documentar adecuadamente que los criterios aplicados por las empresas importadoras se ajustan a la normativa vigente en la materia.

A través de su equipo multidisciplinario de profesionales, KPMG tendrá mucho gusto en asistirlo sobre los distintos aspectos relacionados con la valoración aduanera de mercaderías, así como en la preparación de estudios de valor y, en general, sobre los distintos aspectos relativos a la tributación del comercio exterior.

Contenido relacionado:

"El valor en Aduana y su importancia en la tributación aduanera", por el Dr. Luis Aisenberg, publicado en Café & Negocios del diario El Observador el 12 de octubre de 2016

Link: <https://home.kpmg.com/uy/es/home/insights/2016/10/valor-de-aduana-importancia-tributacion-aduanera.html>

Se establecen modificaciones al procedimiento de presentación.



Tributario y Legal

¿Qué nos dejó el 2016 en materia de cambios normativos?

El año 2016 trajo consigo varios cambios normativos en distintas materias. Destacamos a continuación las principales novedades tributarias, laborales y comerciales que repercuten en la gestión de las empresas, pues modificaron las reglas de juego a tener en cuenta.

Novedades en materia tributaria

Ley de Rendición de Cuentas N° 19.438, promulgada el 14/10/2016, introdujo, entre otras, las siguientes modificaciones:

IRAE:

- Dispuso que el ajuste fiscal por inflación solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los treinta y seis meses anteriores al ejercicio que se liquida supere el 100%. Si bien la Ley N° 19.438 entró en vigor con carácter general el 01/01/2017, la disposición que limita la aplicación del ajuste fiscal por inflación rige desde el 14/10/2016, abarcando, por lo tanto, a los ejercicios cerrados el 31/12/2016.
- Limita la deducción de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores a un tope equivalente al 50% de la renta neta fiscal del ejercicio que se liquida. Esta limitación aplica para ejercicios que cierren después del 01/01/2017.

IRPF e IRNR:

- Grava como "dividendos y utilidades fictos" a la renta neta fiscal gravada por IRAE que al cierre de cada ejercicio fiscal presente una antigüedad mayor a tres ejercicios sin ser distribuida. Se establece una vigencia específica para el nuevo régimen, el 01/03/2017.
- Aumenta al 7% las alícuotas del impuesto que aplican a los intereses de depósitos, obligaciones y otros títulos de deuda pública, así como a las rentas de certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros mediante suscripción pública y cotización bursátil a plazos de más de 3 años.
- Para el IRNR en particular se fija una tasa del 25% aplicable a las rentas obtenidas por entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, excepto dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE. Las rentas que pasarán a tener este significativo incremento tributario son, entre otras, las correspondientes a intereses, regalías, publicidad y servicios técnicos.
- Cambia las escalas de rentas del IRPF aplicables a los ingresos por rentas del trabajo así como el mecanismo de cálculo de la deducción que los contribuyentes podrán considerar en su liquidación.

IASS

- Con respecto a las tasas aplicables para la determinación del IASS, se propone una tasa del 30% para la última escala.

IVA

- Facultó al Poder Ejecutivo a rebajar dos puntos adicionales el IVA aplicable a las operaciones que se abonen mediante instrumentos de

Resumen de los principales cambios y novedades en materia fiscal, laboral y comercial ocurridos durante el 2016



pago electrónicos. Con fecha 26/12/2016 el Poder Ejecutivo hizo uso de esa facultad disponiendo la reducción de dos puntos adicionales de IVA para operaciones por montos inferiores al equivalente a U.I. 4.000, abonadas mediante tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónico. Este cambio está en vigor desde el 01/01/2017.

La Ley N° 19.407 introdujo modificaciones al régimen de IVA aplicable a frutas flores y hortalizas, suprimiendo el subsidio a los productores de flores, frutas y hortalizas con fin de igualar las condiciones de éstos con el resto de los productores agropecuarios frente al IVA. La ley faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito de hasta el 18,03% sobre el valor de adquisición de frutas flores y hortalizas en situaciones especiales.

En lo que a **estímulos fiscales** refiere, fueron varios los sectores beneficiados, incluyendo Centros de Servicios Compartidos, emprendimientos innovadores, estacionamientos en zonas prioritarias, paneles solares, entre otros.

Aprobación de Convenios para evitar la doble imposición y la evasión fiscal: Durante el año 2016 entraron en vigor nuevos convenios, uno con República Socialista de Vietnam (26/07/2016) y otro con Emiratos Árabes Unidos (13/06/2016).

Acuerdos de Intercambio de Información: Durante el 2016 entraron en vigor acuerdos de intercambio de información con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (20/10/2016) y con el Reino de los Países Bajos (1/06/2016).

Novedades en materia laboral

Mas días de licencia paternal en el sector privado: A partir del año 2016 los trabajadores no dependientes gozan de un descanso por paternidad de 10 días continuos a partir del día del parto y los trabajadores dependientes pueden gozar de un descanso total de 13 días ya que les resulta aplicable también la licencia especial compensada de 3 días, que consagró la Ley N° 18.345. Los primeros 3 días luego del parto son abonados por la empresa y los 10 días restantes por el BPS.

Nuevo procedimiento de actuación en materia de consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral: El 2/05/2016 el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto N° 128/016, que fija un procedimiento de actuación en materia de tenencia y consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en el ámbito laboral y/o en ocasión del trabajo. En base a esta normativa será obligatorio tanto en el sector privado como en el público contar con un Protocolo de Actuación acordado en forma bipartita (empleador y trabajadores). En caso que no se alcance un acuerdo, la Inspección General del Trabajo fiscalizará que el procedimiento se ajuste a los criterios que establece el decreto.

Creación del Fondo Social Metalúrgico: Por Ley N° 19.444, publicada el 7/11/2016, se creó este fondo que se financiará con un aporte patronal de 0,86 % y otro personal del trabajador del 0,39 %, comprendidos en los laudos de los Consejos de Salarios o convenios colectivos de rama de actividad, calculados sobre los montos que constituyan materia gravada por Contribuciones Especiales de Seguridad Social. Brindará a los trabajadores asistencia odontológica, turismo social, educación, entre otros beneficios.

Novedades en materia comercial

Sistema de prevención del lavado de activos: A partir del 1/01/2016, por medio de la Ley N° 19.355 se incluyó a los promotores inmobiliarios, a las empresas constructoras y a los usuarios directos de zonas francas en el elenco de sujetos obligados a informar las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. Estos sujetos se suman así a quienes ya estaban obligados a denunciar las operaciones sospechosas: casinos, escribanos, rematadores, personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de antigüedades, obras de artes y metales preciosos, explotadores de zonas francas y personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales. Además, se amplió el elenco de sanciones que se pueden imponer a quienes incumplan con la obligación de denunciar operaciones sospechas.

Ley de Inclusión Financiera (LIF): Si bien no hubo modificaciones normativas sustanciales, sí entraron en vigencia varias disposiciones de la ley y se prorrogó la entrada en vigencia de otras.

Entre las disposiciones que entraron en vigencia se destacan: a) el pago de los tributos nacionales (por ejemplo: aquellos impuestos recaudados por la DGI y las Contribuciones Especiales de Seguridad Social) así como las devoluciones que corresponda efectuar, deben realizarse a través de medios de pago electrónicos, certificados de crédito emitidos por la DGI o cheques diferidos cruzados no a la orden a partir del 1/04/2016; b) el pago de honorarios profesionales en dinero, por servicios profesionales brindados en Uruguay, fuera de la relación de dependencia, desde el 1/05/2016 debe materializarse mediante medios de pago electrónicos, a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o mediante instrumento de dinero electrónico, para pagos cuyo importe sea superior a 60.000 Unidades Indexadas, excluido el IVA, y a partir del 1/05/2017 para los restantes pagos.

Las principales disposiciones cuya entrada en vigencia fue prorrogada son las siguientes: a) las restricciones al uso de efectivo previstas en el inciso 1° del artículo 35 de la LIF, que hubieran comenzado a regir el 1/06/2016, fueron prorrogadas hasta el 01/07/2017. De acuerdo con dicho inciso del artículo 35 no podrán abonarse en efectivo las enajenaciones de bienes y servicios en las que al menos una de las partes sea una persona jurídica, unipersonal, sociedad de hecho, sociedad irregular, sociedad civil o similar y cuyo importe total sea igual o superior a 40.000 Unidades Indexadas; b) también fueron prorrogadas hasta el 01/07/2017 las obligaciones relativas a los pagos por compraventas de inmuebles y de vehículos cuyo monto supere las 40.000 Unidades Indexadas, los que a partir de la mencionada fecha deberán abonarse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas o cheques diferidos cruzados no a la orden (éstos últimos sólo para vehículos); c) la restricción relativa a la no deducibilidad de los importes abonados por concepto de fletes para el IRAE, en tanto no se hayan hecho efectivos mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta bancaria o en instrumento de dinero electrónico será de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1/05/2017 (según Decreto de fecha 20/06/2016).

Normas Contables de aplicación obligatoria: Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/016, publicado el 30/05/2016, se estableció como

normas contables de aplicación obligatoria para determinadas sociedades los cuerpos normativos aplicables a las sociedades comerciales establecidos en los Decretos N° 124/011 (Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) y N° 291/014 (Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades - NIIF para PYMES - emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) y las demás normas concordantes y complementarias.

Registro de Estados Contables: El 30/05/2016, por Decreto N° 156/016, el Poder Ejecutivo fijó los parámetros de ingresos que delimitan objetivamente el elenco de sujetos obligados a registrar sus estados contables, el plazo para registrar, las sanciones aplicables y el régimen de vigencia. Recordamos que por anteriores disposiciones las entidades obligadas a registrar son las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, las entidades no residentes (que actúen en territorio nacional a través de establecimiento permanente o radiquen en Uruguay su sede de dirección efectiva) y los fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación por el Banco Central del Uruguay. Estas entidades deberán registrar sus estados contables si sus ingresos generados en el ejercicio anterior cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando los ingresos de sus actividades ordinarias, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26.300.000 de UI; o
- b) Cuando obtengan ingresos que superen las 4.000.000 UI al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% de los mismos generen rentas que no sean de fuente uruguaya.

¿Qué esperar para el 2017?

Difícil saberlo, pero con proyectos de ley como el relativo al tratamiento tributario de los instrumentos financieros derivados, así como el recientemente aprobado de transparencia fiscal, podemos anticipar nuevas modificaciones y de gran complejidad en materia tributaria.

También es previsible que continúen firmándose más convenios para evitar la doble imposición y la evasión fiscal y que entren en vigor algunos de los siguientes convenios que ya han sido aprobados por nuestro Parlamento pero que se encuentran en vías de internalización: con Brasil, Chile, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Bélgica y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Asimismo, aunque tampoco aún está vigente, también cuenta con aprobación parlamentaria la Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal suscrita con los estados miembros del Consejo de Europa y OCDE.

Por otra parte, existen algunos proyectos de ley y algunas disposiciones administrativas de reciente aprobación que implican o pueden implicar cambios durante el 2017:

- Posible creación del Registro de deudores alimentarios en la órbita del BPS, lo que permitirá conocer las modificaciones en la situación laboral de los obligados alimentarios y tomar las medidas necesarias para que no se interrumpa el cumplimiento de la obligación.
- Ley de Nocturnidad: Se encuentra a estudio del Parlamento una modificación a la Ley N° 19.313 que dispuso la obligación de abonar una compensación del 20% del salario o una reducción del 20% de horas trabajadas a los trabajadores que realicen tareas por más de 5 horas

entre las 22 y las 6. El proyecto busca que se acceda al pago de la compensación en forma proporcional al tiempo trabajado durante el horario nocturno aunque no se realicen 5 horas de trabajo.

- Inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito privado: Recientemente la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley que plantea que al igual que sucede en el ámbito público, un 4% de las vacantes en el sector privado sean destinadas a la población en situación de discapacidad. La obligación recaerá en empresas privadas y personas públicas no estatales que tengan más de 25 trabajadores.
- Proyectos de ley que proponen herramientas innovadoras para los comerciantes: En 2016 la Liga de Defensa Comercial (LIDECO) presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas tres proyectos de ley con el objetivo de que se incorporen a nuestro ordenamiento jurídico normas que a entender de dicha institución favorecerán la fluidez del comercio y la transparencia en plaza: a) inclusión de la factura electrónica como título ejecutivo; b) acceso a la información contenida en los Documentos Únicos Aduaneros; y c) creación de la Transferencia Electrónica Diferida (con una función semejante a la que cumplen los cheques diferidos de modo tal que el cuentacorrentista pueda dar una orden irrevocable a su banco de realizar una transferencia electrónica a determinado beneficiario pero en determinada fecha que no podrá superar los 180 días contados desde la fecha de la orden de transferencia).
- Unificación de Planilla de Trabajo del MTSS con Nómina de BPS: Se estima estará operativo a partir del segundo semestre del 2017. Este cambio simplificará la gestión para los empresarios, ya que ambos organismos compartirán información, y los empresarios deberán efectuar un único trámite.

Breves

Tributario

- El día 26 de diciembre de 2016, Presidencia publicó en su página Web un Decreto, aún sin numerar, que modifica artículos del Decreto N° 203/014, referentes a la baja adicional de la tasa de IVA aplicable a determinadas operaciones. Dichas modificaciones entraron en vigencia el 1 de enero de 2017.
- El 26 de diciembre de 2016 fueron publicados en la página Web de Presidencia una serie de Decretos aún sin numerar, en los cuales se modifican algunas tasas, bases imponibles y valores del Impuesto Específico Interno referentes a enajenaciones de combustibles, bebidas, grasas y lubricantes, y tabacos y cigarrillos. Dichas disposiciones entraron en vigencia el 1 de enero del 2017.
- Fue publicado en la página Web de Presidencia el 26 de diciembre de 2016 un Decreto aún sin numerar que establece modificaciones al Decreto N° 319/014, referente al régimen de promoción de inversiones en terminales POS y otros dispositivos.

Legal

- El día 28 de diciembre de 2016, DGI publicó en su página Web la Resolución N° 7420/2016, que establece que las obligaciones tributarias con vencimiento los días 23 y 26 de diciembre de 2016, realizadas hasta el día 27 del referido mes, se consideran efectuadas en plazo.
- Fue publicado en la página Web de Presidencia un Decreto, aún sin numerar, que deroga los Decretos 103/991 y 37/010, referentes a la presentación de estados financieros.

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación